

Expte. n.º:

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición general:

Orden por el que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural Doñana

A los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

a) Juicio de necesidad y oportunidad

El Parque Nacional de Doñana fue declarado por el Decreto 2412/1969, de 16 de octubre, de creación del Parque Nacional de Doñana. Posteriormente, y en dos ocasiones, se amplían sus límites, primero mediante la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional Doñana y, años después, mediante la Resolución de 6 de febrero de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2004.

Por su parte, el Parque Natural de Doñana fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, bajo la denominación de Parque Natural Entorno de Doñana. Mediante el Decreto 2/1997, de 7 de enero, se modificaron la denominación y los límites del citado Parque, que pasó a denominarse Parque Natural de Doñana.

Ambos espacios se gestionan bajo la denominación Espacio Natural de Doñana de acuerdo con la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana. El Espacio Natural Doñana comprende los territorios a los que se extiende el Parque Nacional de Doñana, incluidas sus Zonas de Protección y el Parque Natural de Doñana.

La importante diversidad de aves presentes en el Espacio Natural de Doñana llevó a su designación como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) en el año 2002, por cumplir los criterios establecidos en entonces Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres). En consecuencia, forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiver-



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	06/02/2023	PÁGINA 1/5
	JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sidad (modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad). Dicha ZEPA, mediante la Disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quedó incluida en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada Disposición, fue inscrita en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Así mismo, la presencia en el Espacio Natural de Doñana, de hábitats naturales incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitat y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la citada Directiva, motivó la inclusión de dicho espacio en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones.

Mediante el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha sido declarada la ZEC Doñana (ES0000024).

El acceso al medio natural como bien público y la existencia de espacios demaniales en Doñana determinan el imperativo de compatibilizar los objetivos de conservación con el disfrute ciudadano que viene a resumirse en el binomio “uso público” y de ahí la relevancia, cada vez mayor, de su regulación. Más allá del marco normativo general, los antecedentes relativos al uso público en Doñana, se concretan en el I Plan Sectorial de Uso Público del Espacio natural de Doñana (Parque Nacional y Parque Natural de Doñana conjuntamente) informado favorablemente en junio de 2011 por el Consejo de Participación de Doñana emitió informe favorable al I Plan Sectorial de Uso Público del Espacio natural de Doñana. En este documento se definen las líneas de actuación a desarrollar para que, por medio de la información, la educación y la interpretación del patrimonio, las personas que visiten este Espacio Natural, lo hagan de manera ordenada y segura, garantizando la conservación y difusión de sus valores naturales y culturales.

El Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana define la planificación básica vigente en el Espacio Natural. Este nuevo marco normativo establece la conveniencia de adaptar el I Plan Sectorial de Uso Público del Espacio Natural de Doñana (2011), modificar su denominación e impulsar la aprobación definitiva del Programa Sectorial de Uso Público (7.2.1, apartado 2.a. del PRUG).

En consecuencia, la revisión de dicho Plan Sectorial (2011) está motivada por la necesidad de que este documento de planificación sea acorde al vigente marco normativo derivado del Decreto 142/2016, de 2 de agosto.

En base a todo lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los instrumentos de planificación vigentes y el compromiso de adecuarlos a los requerimientos de la Red Natura 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, mediante el Proyecto de Orden de referencia se pretende aprobar el

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	06/02/2023	PÁGINA 2/5
	JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural Doñana.

El Programa Sectorial de Uso Público se concibe por tanto, como un instrumento de desarrollo y concreción del PORN y PRUG del Espacio Natural, y se desarrolla bajo este marco de reflexión, estructurando un conjunto de acciones orientadas a optimizar la gestión, con criterios de mejora de la eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la satisfacción de las demandas de la ciudadanía. Además, el apartado correspondiente a las normas relativas a usos y actividades en el Espacio Natural de Doñana (epígrafes 6.3.1.3 del Decreto 142/2016) recoge que, adicionalmente a lo previsto en el Plan Rector, será de aplicación lo dispuesto en el Programa Sectorial de Uso Público.

La aprobación del Proyecto de Orden no se planea ni debe ser entendida como una restricción de las demás dimensiones que coexisten en el Espacio Natural sino como una garantía de su mejor coexistencia.

b) Contenido global y tablas de vigencia

La finalidad del presente Proyecto de Orden es la aprobación del Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural Doñana integrado por los siguientes contenidos:

- Diagnóstico y valoración del fenómeno del uso público y su gestión en el periodo anterior.
- Contribución regulatoria que pretende mejorar la capacidad de aplicación de la normativa del PORN y el PRUG, mediante la aclaración y el detalle.
- Parte programática en la que se definen y concretan las necesidades de acción futura.

c) Referencia a actuaciones previas

Con carácter previo a la elaboración del Programa Sectorial de Uso Público que se pretende aprobar se han llevado a cabo una Evaluación del anterior Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural.

Asimismo, con fecha 12/05/2021 se publicó en el sitio web del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía la consulta pública previa del Proyecto de Orden de xx de xxxxxx de 20xx, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural de Doñana, siendo el plazo dado para las aportaciones de la ciudadanía, desde el día 13/05/2021 hasta el 02/06/2021, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo, se indica la no recepción de aportaciones.

d) Trámite de audiencia e información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el proyecto de Orden será sometido a los siguientes trámites:

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	06/02/2023	PÁGINA 3/5
	JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Trámite de información pública, que se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, por un período no inferior a treinta días hábiles.
- Trámite de audiencia a los interesados y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, debido a la extensión superficial de los espacios, esta Dirección General va a llevar a cabo este trámite a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto del citado proyecto de Orden, por un plazo no inferior a quince días hábiles.

e) Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía

El régimen de intervención administrativa desarrollado en el Programa Sectorial de Uso Público objeto de aprobación determina para el procedimiento de Autorización y el de Comunicación que las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Acreditación de la personalidad.
- Datos de la acción objeto de la solicitud.
- Documentación.

e) Valoración de las cargas administrativas para la Administración

Por su parte, dicho Programa Sectorial de Uso Público establece, como labor continuada de seguimiento de su ejecución, la necesidad de formalizar informes de evaluación con periodicidad cuatrienal y los resultados de este seguimiento se incorporarán a la Memoria anual de actividades y resultados del Parque Natural.

Se considera que este texto normativo tiene presente la tendencia a la simplificación de cargas administrativas conforme lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

f) Tabla de disposiciones afectadas

La norma cuya aprobación se propone, afecta al I Plan Sectorial de Uso Público del Espacio Natural de Doñana informado favorablemente por el Consejo de Participación de Doñana en junio de 2011.

g) Actuaciones previas

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	06/02/2023	PÁGINA 4/5
	JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Proyecto de Orden no implica la necesidad de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios, y no plantea la necesidad de dar cobertura tecnológica a las normas proyectadas, por lo que no es necesario realizar adaptaciones, mejoras o creación de aplicaciones informáticas.

En Sevilla,

V.B. EL JEFE DE SERVICIO DE USO PÚBLICO Y
ECOTURISMO EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: Javier Navarrete Mazariegos

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	06/02/2023	PÁGINA 5/5
	JAVIER NAVARRETE MAZARIEGOS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	